



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2022

NÚMERO 165

SUMARIO

III. – PERSONAL

Página

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Recompensas 24801

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos 24802

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos 24803

EJÉRCITO DE TIERRA

RESERVISTAS

Situaciones 24804

Destinos 24809

Nombramientos 24810

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA

Servicio activo 24812

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA

Ceses 24813

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 24814

VARIOS CUERPOS

Destinos 24816

RESERVISTAS

Situaciones 24822

Compromisos 24828

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 24829

Comisiones 24830

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 24831

Excedencias 24832

Compromisos 24834

Retiros 24836

Bajas 24837

Licencia por asuntos propios 24840

Ceses 24841

Destinos 24842

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 24844

CUERPO DE INGENIEROS

• VARIAS ESCALAS

Destinos 24848

UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS

PERSONAL MILITAR

Distintivos de permanencia 24851

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 24853

ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR (LEY 42/1999)

Ascensos 24855

VARIAS ESCALAS

Retiros 24857



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias	24859
Tribunales de exámenes	24867
Profesorado	24868
Aptitudes	24869

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	24871
--------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2022020466.

Instrucción 47/2022, de 16 de agosto, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

El artículo 87.3 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministro de Defensa establecerá con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación según la finalidad de ésta.

Asimismo, la disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra a desarrollar, mediante instrucción publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», lo dispuesto en la mencionada orden ministerial.

La elaboración de esta Instrucción surge de la necesidad de adaptar la norma anterior a la nueva consideración de puestos de especial interés en el Ejército de Tierra para los empleos de Coronel y Teniente Coronel, así como a la nueva estructura de este Ejército, definida en la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla su organización. Asimismo, se ha adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 1053/2021, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades del segundo tramo de la carrera militar. Se incorpora también el nuevo concepto de consolidación de vicisitudes y, finalmente, se realizan correcciones puntuales, la mayor parte de ellas de carácter formal, aconsejadas por la experiencia obtenida en los procesos de evaluación efectuados en base a la instrucción anterior.

Los aspectos más relevantes de la presente instrucción son los siguientes:

a) Mantiene una línea continuista con la Instrucción 71/2019, de 18 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra, tratando de evitar en lo posible la generación de incertidumbre a su personal.

b) Tiene como objetivo la ordenación del personal evaluado de acuerdo a los modelos de trayectoria establecidos en el Ejército de Tierra para cada cuerpo y escala en su Plan de Acción de Personal, reconociendo los méritos atesorados durante el desarrollo de la carrera profesional y permitiendo la selección del personal que demuestre una mayor capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior, incentivando la plena disponibilidad para el servicio.

c) Consolidación de vicisitudes: se establece un sistema en el que se consolidan las vicisitudes tenidas en cuenta en evaluaciones previas realizadas al personal evaluado, evitando tener que justificarlas documentalmente, lo que facilitará y agilizará los procesos de evaluación.

d) Mando de Unidad o funciones al máximo nivel: se revisan los puestos en los que se valora en el componente D3 de la trayectoria “Tiempo ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel”, principalmente para los empleos de coronel y teniente coronel de los cuerpos específicos del Ejército de Tierra, ajustándose a los puestos definidos como de “especial interés”.

e) Especialidades del segundo tramo de la carrera militar: en función de lo establecido en el Real Decreto 1053/21, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades del segundo tramo de la carrera militar, se contemplan una serie de



especialidades que se adquirirán durante el desarrollo de la carrera militar. En esta misma línea, el Ejército de Tierra ya ha venido contemplando en su Plan de Acción de Personal la posibilidad de adquirir éstas con carácter voluntario. Para valorar en esta instrucción de manera adecuada las acciones realizadas en este sentido en el seno del Ejército de Tierra, se reconoce esta circunstancia, siguiendo lo que dicta la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, respecto al componente D1.

La instrucción ha sido sometida al trámite de consulta pública, prevista en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, así como al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la citada ley.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, previo informe preceptivo de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Finalidad.

Esta instrucción tiene por finalidad desarrollar la valoración de los méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas objetivas a aplicar en los procesos de evaluación de los militares profesionales. Los procedimientos a aplicar para obtener el resultado final de cada proceso de evaluación quedan recogidos en el anexo y los apéndices de esta disposición.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta instrucción es de aplicación a todo el personal militar profesional del Ejército de Tierra.

Tercero. Grupos y elementos de valoración.

Será de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, y posteriores modificaciones, particularizándolo en los siguientes aspectos:

1. Informes personales de calificación a considerar por los órganos de evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, para los procesos de evaluación para el ascenso al empleo superior y la selección de los asistentes a los cursos de actualización, se tendrán en consideración los siguientes informes personales de calificación:

a) En el caso del personal perteneciente a las escalas de oficiales, escala técnica y escala de suboficiales, todos los que consten en la colección emitidos en el empleo ostentado en el momento de la evaluación y en el empleo inmediatamente anterior y, en todo caso, los ocho últimos informes disponibles, con independencia de que sean de empleos anteriores. Para las evaluaciones realizadas en estas escalas por el sistema de elección, se tendrán en cuenta, al menos los catorce últimos informes disponibles.

b) En el caso del personal perteneciente a la escala de tropa, todos los que consten en la colección emitidos en el empleo ostentado en el momento de la evaluación y, en todo caso, los cinco últimos informes disponibles, con independencia de que sean de empleos anteriores.

2. Consideración de las comisiones de servicio.

Excepto cuando se especifique expresamente en esta instrucción, el personal que se encuentre desarrollando una comisión de servicio o un curso superior a cinco (5) días naturales consecutivos y que no suponga pérdida de destino mantendrá a efectos de



su evaluación todas las condiciones de su destino, salvo que las propias del que ocupe durante la comisión de servicio le fueren más favorables.

La adscripción temporal entre departamentos en un mismo centro docente militar (CDM) tendrá la consideración de comisión de servicios a los efectos de esta instrucción, valorándose durante un máximo de 12 meses en cada empleo.

3. Incompatibilidades.

A lo largo de esta instrucción se establecerán diferentes incompatibilidades entre componentes del elemento D “Trayectoria profesional”, para evitar que una misma vicisitud compute en varios apartados, pudiendo llegar a desvirtuar el proceso.

Cuando exista incompatibilidad en el devengo de baremo por dos conceptos diferentes, se aplicará el concepto que le sea más favorable al evaluado.

4. Unidades que tendrán la consideración de Fuerza a los efectos de la presente instrucción.

En el artículo 8 de la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, se determinan los órganos de su estructura que constituyen la Fuerza.

Asimismo, excepto cuando se especifique expresamente, a los efectos de esta instrucción tendrán consideración de Fuerza: la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias (UME), el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» nº 1, la Unidad Enemigo (UEM) del Centro de Adiestramiento (CENAD) «San Gregorio», el Regimiento de Transmisiones nº 22 y el Regimiento de Guerra Electrónica nº 32; la Fuerza Logística Operativa (FLO), desde el 1 de julio de 2005; la Agrupación de Transporte (AGTP), desde el 1 de enero de 2016; y las unidades logísticas (ULOG) 23, 24, 71 y 82, desde el 1 de agosto de 1998.

5. Denominación de Unidades, Centros u Organismos.

Cuando en la presente instrucción se haga referencia a una Unidad, Centro u Organismo (UCO) que haya cambiado de denominación, se sobreentenderán las denominaciones anteriores, en su caso.

A efectos de esta instrucción, en el caso particular del Centro de Enseñanza de las FAMET (CEFAMET), este Centro tendrá la misma consideración que la Academia de Aviación del ET (ACAVIET), como su centro predecesor. Asimismo, su Departamento de Vuelo tendrá la misma consideración que el Departamento de Instrucción y Adiestramiento (I/A) de la ACAVIET, salvo que se indique específicamente.

Asimismo, salvo que se indique específicamente, la definición de “Departamento de Instrucción y Adiestramiento en Centros Docentes Militares de Formación”, englobará también a los Departamentos de Montaña y Operaciones Especiales de la EMMOE.

A lo largo del documento, cuando se haga referencia a los Órganos Logísticos Centrales (OLC) u Órganos de Alta Especialización Logística (OAE), éstos se entenderán conforme a lo establecido en las Normas Generales del Sistema de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (SALE).

6. Valoración del desempeño de cometidos con carácter accidental o interino.

La valoración de los cometidos desempeñados con carácter accidental o interino se realizará con el coeficiente de tramo y los valores de los componentes que constituyen el elemento de valoración «trayectoria profesional» correspondientes al empleo en el que se hubiesen desempeñado, con las particularidades que se establezcan para cada uno de los componentes.

7. Agrupaciones de especialidades fundamentales.

A efectos de esta instrucción, se considerarán las siguientes agrupaciones de especialidades fundamentales dentro del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET):



AGRUPACIÓN DE ESPECIALIDADES OPERATIVAS (AEO)		
Escala de oficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Artillería (ART) • Aviación del Ejército de Tierra (AVI) • Caballería (CAB) 	<ul style="list-style-type: none"> • Infantería (INF) • Ingenieros (ING) • Transmisiones (TRA)
Escala de Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Artillería Antiaérea (AAA) • Artillería Antiaérea y Costa (AAAYC) • Artillería (ART) • Artillería de Campaña (ACA) • Aviación del Ejército de Tierra (AVI) • Caballería (CAB) 	<ul style="list-style-type: none"> • Infantería Acorazada / Mecanizada (IACMZ) • Infantería Ligera (I.LIG) • Infantería (INF) • Ingenieros (ING) • Transmisiones (TRA)
Escala de Tropa	<ul style="list-style-type: none"> • Artillería Antiaérea (AAA) • Artillería Antiaérea y Costa (AAC) • Artillería (ART) • Artillería de Campaña (ACA) • Caballería (CAB) • Infantería (INF) 	<ul style="list-style-type: none"> • Infantería Acorazada / Mecanizada (IMZ) • Infantería Ligera (ILG) • Ingenieros (ING) • Logística (LOG) • Transmisiones (TRS)

AGRUPACIÓN DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS (AET)		
Escala de oficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Abastecimiento (ABSTO) • Administración (ADMON) • Mecánica de Armas (MECAR) 	<ul style="list-style-type: none"> • Mecánica de Materiales (MECMT) • Sistemas Electrónicos (SISEL) • Técnicas de Apoyo (TECAP)
Escala de Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Administración (ADMON) • Almacenes y Parques (ALMPQ) • Automoción (AUTOM) • Cría Caballar (CRCAB) • Electricidad (ELECD) • Electrónica (ELCTN) • Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE) • Equipos y Subsistencias (EQSUB) 	<ul style="list-style-type: none"> • Informática (INFOT) • Instalaciones (INSTL) • Mantenimiento de Aeronaves (MAERN) • Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT) • Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME) • Metalurgia (METLG) • Telecomunicaciones (TLECO)
Escala de Tropa	<ul style="list-style-type: none"> • Administración (ADM) • Almacenes y Parques (APQ) • Apoyo Sanitario (ASAN) • Cartografía e Imprenta (AGR) • Chapa y Soldadura (MCH) • Electricidad (ELM) • Guarnicionería (IGU) • Hostelería (HAM) • Mantenimiento de Aeronaves (AMA) • Mantenimiento de Instalaciones (MIN) 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de Telecomunicaciones (EST) • Mantenimiento de Vehículos (AMV) • Mantenimiento Electrónico (EAM) • Mantenimiento de Armamento y Material (MAAM) • Mantenimiento de Armamento (MMA) • Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones (MAET) • Montador de Equipos (MEQ) • Música (MUS)

8. Especialidades del segundo tramo de la carrera militar.

A efectos de esta instrucción, el término “especialidad del segundo tramo de la carrera militar” se referirá a aquellas especialidades reflejadas en el Reglamento de especialidades del segundo tramo de la carrera militar, aprobado por RD. 1053/2021, de 30 de noviembre, y adquiridas tras la superación de los cursos que se determinen como consecuencia de lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional segunda.

Cuarto. *Factores de ponderación de aplicación en los distintos grupos y elementos de valoración.*

Los grupos y elementos de valoración en los diferentes procesos tendrán, sobre el conjunto, la ponderación que para cada uno se determina en la siguiente tabla:



Grupos de valoración	Elementos de valoración	Sistema de elección*		Sistemas de clasificación, concurso y concurso-oposición	
GRUPO 1 Cualidades y desempeño profesional	a. Cualidades de carácter profesional	15 %	30 %	9 %	20 %
	b. Cualidades personales	5 %		4 %	
	c. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo	10 %		7 %	
GRUPO 2 Trayectoria y recompensas	d. Trayectoria profesional	27,5 %	55 %	30 %	60 %
	e. Destinos y situaciones	16,5 %		19 %	
	f. Recompensas y felicitaciones	11 %		11 %	
GRUPO 3 Formación	g. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso	5 %	15 %	10 %	20 %
	h. Cursos de perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general	10 %		10 %	

* Aplicable también a las evaluaciones para seleccionar los asistentes a determinados cursos de actualización.

Quinto. Consolidación de vicisitudes.

A efectos de esta instrucción, las vicisitudes de la última evaluación realizada a cada evaluado, correspondientes a los elementos de valoración D y E, no necesitarán volver a ser justificadas, y quedarán consolidadas en las siguientes condiciones:

- Las vicisitudes mencionadas sólo se referirán a las que fueron evaluadas a partir de la entrada en vigor de la Instrucción 71/2019, de 18 de diciembre, y, en cualquier caso, a las que el Mando de Personal (MAPER) entregue al evaluado al inicio del proceso de evaluación.
- De dichas vicisitudes sólo se mantendrán los hechos y su duración. En ningún caso se mantendrán los valores, fórmulas, límites temporales, factores de normalización y ponderación, y todo aquel otro que pueda implicar una nueva puntuación.
- No obstante, el evaluado podrá solicitar durante las siguientes evaluaciones la revisión de las vicisitudes ya validadas en la última evaluación si a su derecho conviniere, debiendo entonces justificar los hechos que reclame.
- No se mantendrán aquellas vicisitudes consolidadas cuando se constate un error, bien sea material o producido en la aplicación de la normativa en vigor.

Sexto. Momento de la evaluación y justificación de méritos a valorar.

A efectos de lo dispuesto en esta instrucción, se entenderá el “momento de la evaluación” como la fecha de cierre de la hoja de servicios, declaraciones individuales complementarias y resto de datos a tener en cuenta en cada proceso.

Cuando se les requiera, los evaluados remitirán la justificación documental de los diferentes aspectos a valorar. Los documentos remitidos deberán ser contemporáneos al hecho en cuestión, consistiendo dichos documentos en hoja de servicios, orden del cuerpo, listas de revista u otros similares. En el caso de justificación mediante certificados, éstos deberán estar basados en dichos documentos, que deberán ser anexados al certificado.

Séptimo. Modificación de tiempos de ocupación de ciertos puestos.

Cuando por circunstancias sobrevenidas, ya sean organizativas o de gestión, en ningún caso imputables al interesado, se modifique el tiempo previsto de ocupación de un puesto que se ha asignado por el MAPER a coroneles o tenientes coroneles mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de primer destino, de especial responsabilidad o especial interés, se procederá del siguiente modo:

- En el caso de que el tiempo de ocupación se recorte, durante el tiempo en defecto se evaluará al interesado en los elementos D «Trayectoria profesional» y E «Destinos y situaciones» en las mismas condiciones iniciales de ocupación, siempre que éste



haya permanecido en su empleo y en la situación de servicio activo, o salvo que las circunstancias de ocupación del siguiente destino le fueran más favorables.

- En el caso de que el tiempo de ocupación del destino se amplíe, durante el tiempo en exceso se evaluará al interesado en el elemento D «Trayectoria profesional» en aquellos componentes incompatibles con el componente D3 (en su caso). Asimismo, el tiempo en exceso se valorará el elemento E «Destinos y situaciones» conforme corresponda a las características del puesto o, en el caso de que no tuviera ningún requerimiento específico, conforme al encuadramiento del mismo.

Disposición transitoria única. *Especialidades del segundo tramo de la carrera militar.*

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Reglamento de especialidades del segundo tramo de la carrera militar, aprobado por Real Decreto 1053/2021, de 30 de noviembre, el reconocimiento oficial de los cursos cuya superación permita adquirir las especialidades en él recogidas, se desarrollará normativamente. En tanto en cuanto no se produzca este hecho, el tiempo ejerciendo los cursos de especialidad de segundo tramo de trayectoria y de especialista militar (del Ejército de Tierra) se considerará como ejercicio de la especialidad del segundo tramo de la carrera militar, valorándose en el componente D1 del elemento D (Trayectoria profesional).

Disposición final única. *Vigencia.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2022, fecha a partir de la cual quedarán sin efecto aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma, y en particular, la Instrucción 71/2019, de 18 de diciembre.

En todo caso, la presente instrucción no será de aplicación en las evaluaciones que se encuentren en curso para la selección de asistentes a los cursos de actualización, excepto la correspondiente al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general para el período 2022-2023.

Madrid, 16 de agosto de 2022—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.



ANEXO

**PONDERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO DE VALORACIÓN
DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS QUE SE CONTEMPLAN EN
LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN.**

1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.

Para la valoración de los elementos que componen este grupo se tendrán en consideración los informes personales de calificación (IPEC) disponibles de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado Tercero de esta instrucción.

El órgano de evaluación podrá suprimir, motivándolo, todo IPEC que cuente con la disconformidad del superior jerárquico o cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media obtenida por el individuo en la colección de los informes personales que le sean tenidos en cuenta durante la evaluación, de al menos el doble de la desviación típica en cualquiera de los sentidos.

A los efectos de aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, para la aplicación de los IPEC en los procesos de evaluación se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los IPEC.

Para el cálculo de los valores a emplear, dependiendo del tipo de informe personal a considerar, se establecen las siguientes tablas de transformación de los distintos valores alfanuméricos o de apreciación, en numéricos:

- IPEC definidos en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio:

Calificación	Puntos
Muy alto / Excelente o muy superior a la media / Marcado interés.	10
Alto / Superior a la media / Preferible a la mayoría.	7,5
Normal / Como la media / Aceptaría tenerlo.	5
Bajo / Inferior a la media / Preferible no tenerlo.	2,5
Nulo o negativo / Muy inferior a la media / No quisiera tenerlo.	0

- IPEC definidos en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre:

Calificación	Puntos
A	9,5
B	8,5
C	7,5
D	6,5
E	4



Cuando en una misma evaluación coexistan IPEC emitidos según diferentes normativas, el cálculo de puntos se realizará conforme a los criterios definidos en el apartado d) de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

En todos los casos, en los conceptos calificados como No Observado («N.O.»), dicha calificación no se tendrá en cuenta para el cómputo de las puntuaciones medias.

Para su valoración, los elementos de valoración del grupo 1 se calcularán del siguiente modo:

1.1 Elemento A. Cualidades de carácter profesional.

La calificación del elemento A será obtenida de la siguiente manera:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la sección 1 de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos disciplina, lealtad, subordinación y cooperación de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.2 «desempeño» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.
- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente.

1.2 Elemento B. Cualidades de carácter personal.

La calificación del elemento B será obtenida de la siguiente manera:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la sección 2 de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos confianza en sí mismo, responsabilidad, resistencia a la fatiga y presencia de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.1 «cualidades» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.
- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente.

1.3 Elemento C. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo.

La calificación del elemento C será obtenida de la siguiente manera:

- Al menos el 50 % del resultado se obtendrá de los subelementos C derivados de cada uno de los diferentes tipos de IPEC tenidos en cuenta en cada evaluación.
- Hasta un máximo del 50 % del resultado se podrá obtener de una «encuesta de prestigio» (Ep), que se desarrollará mediante una instrucción técnica del General Jefe del MAPER conforme a los criterios establecidos en una directiva del Jefe de Estado Mayor del Ejército (JEME). Asimismo, con carácter previo al inicio del proceso de evaluación, se determinará por resolución del JEME si se tiene en cuenta o no la encuesta de prestigio antes descrita.

La parte del elemento C obtenida de los IPEC (C_{IPEC}) se hallará como sigue:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la siguiente sección y apartados de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio, transformados en numéricos según la tabla anterior:

1.- Sección 3 «Prestigio profesional»: ante el calificador, ante otros superiores, ante sus compañeros y ante sus subordinados.

2.- Apartado 4.2 «Evaluación Comparativa».

3.- Apartado 4.3 «Conveniencia para el Servicio»: en las funciones de «Mando/Dirección», «EM/PLM», «Administrativas/Logísticas», «Técnicas», «Pedagógicas», «Relaciones Públicas y Representación» e «Investigación/Estudios».

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos competencia, entrega, decisión e iniciativa (en el caso de la evaluación de ascenso a cabo sólo de los conceptos competencia y entrega) de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.3 «Prestigio profesional» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.

- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente, conforme a las siguientes fórmulas:

- Si se determinara tener en cuenta la «encuesta de prestigio»:

$$C = X \cdot E_P + Y \cdot C_{IPEC}$$

En donde:

- X = proporción de valoración de la calificación de la encuesta de prestigio.
Y = proporción de valoración de la calificación de los IPEC.

Ep = calificación de la encuesta de prestigio.

CIPEC = calificación de los IPEC.

$X + Y = 1$ y $X \leq 0,5$; definiéndose sus valores concretos en la directiva del JEME que defina los criterios de la instrucción técnica que desarrolle la «encuesta de prestigio».

- En caso de que no se tuviera en cuenta la «encuesta de prestigio»:

$$C = C_{IPEC}$$

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.

2.1. Elemento D. Trayectoria Profesional.

Se calificará conforme se determina en los diferentes apéndices de este anexo en los que se define su valoración para cada cuerpo y escala, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Excepto en los casos que se especifican en los dos siguientes párrafos, se contabilizarán los componentes que integran este elemento desde la obtención del primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa, con independencia de la denominación que hayan tenido éstos a lo largo de los distintos desarrollos legislativos.

En el caso de los militares de complemento, adscritos a las escalas superiores, medias o básicas, conforme a lo previsto en la disposición adicional décima. 1. de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, se les contabilizarán los componentes que integran este elemento desde la fecha en la que el que le siguiera en el escalafón publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD nº 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, BOD nº 249, obtuviera el primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa.

En el caso del personal que haya accedido a una escala desde otra del mismo nivel de otro cuerpo, cuando en el momento de la evaluación no haya perfeccionado en el cuerpo de pertenencia alguno de los empleos computados al resto del personal evaluado, se les valorará hasta el momento de acceso al nuevo cuerpo lo realizado en su cuerpo de origen, aplicándoseles exclusivamente para esos empleos los componentes que constituyen el elemento de valoración «trayectoria profesional» de su cuerpo de origen y los factores de empleo y los coeficientes de tramo definidos para el cuerpo de pertenencia en el momento de la evaluación.

En los diferentes apéndices de este anexo se establecen incompatibilidades entre componentes de este elemento, a fin de conseguir una valoración en línea con las trayectorias definidas por el JEME para cada cuerpo y escala.

2.1.1. *Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental y del segundo tramo de la carrera militar.*

Se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en los que se desarrolle especialidad fundamental, así como en



los que se desarrolle la especialidad del segundo tramo de la carrera militar, adquiridas según lo dispuesto en los artículos 41.1 y 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Se considerará tiempo desarrollando especialidad fundamental el permanecido en destinos publicados para una o varias de ellas, siempre y cuando hubiesen sido expresamente relacionadas al publicar la vacante o el destino en cuestión y su número fuera igual o inferior a tres (dos para el caso del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos). En ese número sólo se tendrán en cuenta las que se encuentren en vigor en el momento de la publicación, de acuerdo al correspondiente reglamento de especialidades fundamentales.

Se considerará tiempo desarrollando especialidad del segundo tramo de la carrera militar, el permanecido en destinos publicados para una o dos de ellas, siempre y cuando hubiesen sido expresamente relacionadas al publicar la vacante o el destino en cuestión.

También se valorará en este componente el tiempo permanecido en destinos publicados con la exigencia de una aptitud, o de dos aptitudes con carácter indistinto, adquiridas tras la superación de los cursos de especialidad de segundo tramo de trayectoria, o los cursos de especialista militar (del Ejército de Tierra), siempre y cuando hubiesen sido expresamente relacionadas al publicar la vacante o el destino en cuestión. En los casos en los que el personal haya sido destinado con anterioridad al 01ENE20 no existirá limitación alguna en el número de aptitudes exigidas con carácter indistinto.

Si en algún caso, además de cualquiera de las especialidades del segundo tramo de la carrera militar, o de las aptitudes mencionadas en el párrafo anterior, en la publicación de una determinada vacante o destino se exigiese específicamente uno de los siguientes diplomas: Informática, Estadística Militar, Información Geoespacial (antigua Geodesia), Investigación Militar Operativa o Sociología Militar, al interesado se le valorará este tiempo en el componente D1 o D2, siempre del modo en el que más beneficie al interesado.

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.

Se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en los que se desarrolle título, diploma o idioma.

Se entenderá por título o diploma el documento que acredita la superación de determinadas actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento o altos estudios de la defensa nacional y constituye, en su caso, el testimonio o instrumento que proporciona una aptitud, que está asociada a la ocupación de determinados puestos definidos en las relaciones de puestos militares del ámbito del Ministerio de Defensa (MINISDEF). De éstos, se valorará el tiempo ejercido en destinos donde se desarrollen dichas aptitudes. Asimismo, se valorará el tiempo ejercido en destinos donde se exija un determinado perfil de idioma o, sólo para el personal de tropa, permiso militar de conducción.



En el caso de ocupar un destino con el compromiso de obtener un título, diploma o idioma, se valorará únicamente el tiempo desde el momento de su obtención. En el caso de pérdida de aptitud de un título o diploma, o de perfil de idioma SLP, que constituya un requisito del puesto que se ocupa, no se valorará el tiempo correspondiente a partir de la fecha de la pérdida.

Al personal destinado en un puesto de la relación de puestos militares sin exigencia de titulación, pero que haya estado ocupando en fecha posterior al 30JUN15 un puesto en Plantilla Orgánica con exigencia de una aptitud que posea, se le valorará el tiempo que justifique entre el 01JUL15 y 31DIC19, con independencia de la fecha en la que obtuviera el destino.

El ejercicio de la aptitud proporcionada por los cursos de especialidad de segundo tramo de trayectoria, o de especialista militar (del Ejército de Tierra) se valorará en el componente D1 de acuerdo a lo reflejado en el apartado 2.1.1.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En los diferentes apéndices se han determinado, de entre los destinos en los que se pudiera ejercer el mando de unidad o funciones al máximo nivel, aquellos que, como tales, se valorarán en las evaluaciones. Excepto en los casos en los que así se haya determinado, no se contemplarán los destinos de carácter eminentemente administrativo.

Salvo que se establezca expresamente en la publicación del destino, el ejercicio del mando de unidad o funciones al máximo nivel no es una característica de cobertura o condición del puesto de la relación de puestos militares. Por lo tanto, en estos casos se valorará este componente tanto en destinos como en comisiones de servicio sólo si se justifica su ejercicio.

Excepto para la escala de tropa, se valorará el tiempo ejerciendo «mando de unidad o funciones al máximo nivel» como titular o con carácter interino. Asimismo, se valorará dicho ejercicio cuando lo sea con carácter accidental, siempre y cuando se hiciese por un periodo continuado superior a sesenta días.

Al objeto de valorar este componente en las evaluaciones de los integrantes de las escalas de oficiales y suboficiales del Cuerpo General, para los dos primeros empleos de ambas se establecen dos grupos de valoración, A y B, en los que se encuadran las diferentes UCO de destino, tal y como se detalla a continuación:



Grupo A	Grupo B
<ul style="list-style-type: none"> • Casa de Su Majestad el Rey (CSMER) • CG, UCG y UTRANS de las capitanías generales y los mandos regionales. • CG de FMA, FUTER, MCANA, CGTAD, FLO y MAM. • CG internacionales de nivel táctico u operacional. • CG de COMGE, jefatura de tropas y FLT. • CG de división, brigada, mandos y fuerzas. • Unidades tipo regimiento (excepto los de instrucción) y agrupaciones mixtas de encuadramiento. • OLC (para el personal de la agrupación de especialidades técnicas). • Agrupaciones de apoyo logístico (AALOG), unidades de apoyo logístico (UALOG) y unidades logísticas (ULOG) a partir 01JUL05. (ULOG 23, 24, 71 y 82 a partir 01AGO98). • UEM del CENAD «San Gregorio». • Agrupación logística divisionaria (AGLD). • AGTP, a partir del 01ENE16. • MALOG-OP y JALOG-OP. • Unidades tipo batallón (excepto los de instrucción). • Unidades de zapadores, unidades de transmisiones, unidades de helicópteros o de cuartel general. • CECOM. • UME (excepto Escuela Militar de Emergencias). • Otros análogos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gabinete del JEME (GABJEME) y Estado Mayor del Ejército (EME). • Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM). • Asesoría Jurídica del ET (ASEJUET). • SEDEF, SUBDEF, SEGENPOL (incluyendo sus órganos adscritos). • EMAD. • Jefaturas de: la Inspección General del Ejército (IGE), Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC), del MALE y del MAPER. • JCISAT, excepto regimientos. • Dirección de Servicios Técnicos. • Direcciones de la IGE, MADOC, MALE y MAPER. • Dirección de Asuntos Económicos. • CG internacionales no incluidos en el grupo A, de nivel estratégico o superior. • CG de MALZIR, MALRE y MALCAN. • Jefaturas de las subinspecciones generales. • AGTP (hasta el 31DIC15). • Centro Geográfico del Ejército (CEGEO). • Unidades de Servicios de Base (USBA), Unidades de Servicios de Acuartelamiento (USAC) y Unidades de Apoyo a la Proyección (UAPRO). • CDM y la Escuela Militar de Emergencias. • Unidades de instrucción (regimiento, batallón y centro). • IMECET. • JEAPRE, CENAD (excepto la UEM del CENAD «San Gregorio») y campos de maniobras. • Grupos de abastecimiento, mantenimiento, municionamiento y transporte, como unidades de destino, hasta el 30JUN05. ULOG 23, 24, 71 y 82 hasta 31JUL98. • JLR, JLT, gobiernos militares, comandancias militares y centros de reclutamiento y movilización. • Residencias militares. • Otros análogos.

- El cambio de denominación de una UCO no incidirá en la integración en uno u otro grupo.



- Al objeto de valorar este elemento, la estructura orgánica del MINISDEF a considerar será la establecida en el real decreto (RD) que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación.

En los empleos de coronel y teniente coronel, este componente no se valorará durante los periodos en los que el evaluado no ejerza el mando efectivo de su UCO por un plazo continuado superior a sesenta días; se exceptúa el caso de que el evaluado participe en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz encuadrado en una estructura operativa generada por una unidad de su propia cadena orgánica.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Al objeto de efectuar la valoración del componente «acreditación del valor», se considerará el tipo de valor contemplado en la hoja de servicios conforme a lo determinado en el RD 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de recompensas militares.

Para obtener la puntuación de este componente, la acreditación del valor se computará únicamente en el último empleo ostentado, con independencia del cuerpo, escala y empleo en el que se haya obtenido, según la puntuación asignada a los tipos incluidos en la siguiente tabla:

Tipo de valor acreditado	Coefficiente
Heroico.	1
Muy distinguido.	0,8
Distinguido/Reconocido/Acreditado.	0,6
Reconocido, previa instancia, por acumulación de tres participaciones en hechos de armas.	0,6
Participación en hechos de armas.	0,2

En el caso de personal que pudiera acreditar el valor en diferentes tipos, se valorará únicamente el más alto de ellos, una única vez. No se acumularán en ningún caso los coeficientes, incluso en el caso de la participación en hechos de armas, que sólo se valorará una vez.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

Para valorar este componente, se comparará el número de destinos que el evaluado ha ocupado de forma continuada durante un periodo determinado de tiempo desde el ingreso en su escala con el número total de meses desde dicho ingreso. Se excluirán los periodos en los que haya tenido en suspenso su condición de militar.

A efectos de valoración de este componente, se considerará que el evaluado ha cambiado de destino cada vez que se inicie el cómputo del tiempo de permanencia en una UCO de destino, previa publicación en BOD, con las siguientes salvedades:

- Cuando el cambio de destino se produzca dentro de una misma UCO, previa petición de vacante, sólo se considerará cuando de acuerdo a la publicación, los requisitos de ocupación sean diferentes.

- En el caso de traslado de la UCO a otro municipio por motivo de adaptaciones orgánicas, se tendrá en cuenta siempre que esta valoración no perjudique al interesado.

- No se considerarán como cambio de destino los cambios de dependencia orgánica o de denominación de la UCO por adaptaciones orgánicas.

Este componente se computará únicamente en el último empleo ostentado.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

Se valorará el tiempo participando en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz encuadrado en unidades españolas, en organismos internacionales o en cuarteles generales multinacionales, siempre que conlleven el despliegue en un Área de Operaciones fuera del territorio nacional definido por un Plan de Operaciones (OPLAN), Directiva Inicial Militar (DIM) o similar.

No se valorarán operaciones humanitarias, operaciones de intervención limitada de socorro en catástrofes, operaciones de cooperación multinacional militar en tiempo de paz, actividades de seguridad cooperativa, ni acciones de apoyo a autoridades civiles con carácter de cooperación científica.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

Se valorará el tiempo de destino, o en comisión de servicio debidamente justificada, desarrollando funciones docentes en CDM de formación, de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, así como en los centros universitarios de la Defensa, como profesor nombrado en el BOD.

El personal en comisión de servicio o nombrado temporalmente como profesor de número que no ejerciere profesorado en su destino de origen podrá recibir valoración en este componente únicamente hasta un máximo de doce meses en cada empleo.

2.1.8. Otros componentes.

Además de los componentes definidos en los apartados anteriores, se valorarán los siguientes para determinados empleos, cuerpos o escalas:

- «Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de la Escala de Oficiales del Cuerpo General y suboficial mayor de la Escala de Suboficiales, así como en los procesos de selección de asistentes al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general (CADCOG) y al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de suboficial mayor (CASUMA).



- «Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al ET», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de las escalas de oficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CADCOG.
- «Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET y de la UME», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de las escalas de oficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CADCOG.
- «Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica», para los ascensos a suboficial mayor y subteniente de la escala de suboficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CASUMA.
- «Tiempo en determinados destinos», para los componentes de la escala de tropa.
- «Cambio de especialidad fundamental», para los componentes de la escala de tropa.

2.1.9. Cálculo de la puntuación total del elemento D «trayectoria profesional».

Para obtener el valor del elemento «trayectoria profesional» se tendrá en cuenta lo reflejado en el apéndice 7 de este anexo, en el que se dispone que, con excepción de la escala de tropa, para cada escala se articulan varios tramos, correspondiéndole a cada tramo, con carácter general, un empleo; aplicándose los «factores de empleo» y «coeficientes de tramo» específicos.

Dependiendo del cuerpo, escala y empleo, se valorarán un número diferente de componentes del elemento de «trayectoria profesional» (del D1 al Dn), definidos cada uno de ellos por una puntuación que varía entre 0 y 1, tal y como se detalla en los apéndices de este anexo.

El «factor de empleo» establece la proporción en que la puntuación de cada componente del elemento de «trayectoria profesional» contabiliza en el valor parcial de este elemento en cada empleo. La suma de todos los «factores de empleo» de un mismo empleo es 100.

El «coeficiente de tramo» establece el coeficiente por el que se multiplicará el valor parcial del elemento de «trayectoria profesional» en cada empleo para el cálculo del valor total de dicho elemento.

El valor D del elemento «trayectoria profesional» se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \sum_{t=1}^t (C_t \cdot \sum_{i=1}^n (P_i \cdot D_i))$$



En donde:

- N = número de componentes que conforman el «elemento de trayectoria» en la escala y empleo de pertenencia del evaluado.
Pi = cada «factor de empleo».
Di = puntuación de cada criterio.
Ct = cada «coeficiente de tramo».
i = orden del componente.
t = empleos a evaluar.

En el caso del tramo en el que se contemplan dos empleos, al personal que haya perfeccionado ambos se le dividirá entre 2 el sumatorio de la puntuación obtenida entre ambos antes de aplicar el «coeficiente de tramo».

2.2. Elemento E. Destinos y situaciones administrativas en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso.

Las valoraciones asignadas a los diferentes destinos se distribuirán en seis niveles y siete grupos.

Nivel	Grupo	Valoración
A	A1	0,60
	A2	0,58
B	B	0,55
C	C	0,53
D	D	0,50
E	E	0,45
F	F	0,40

Se contabilizarán los destinos y las situaciones administrativas, en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso, perfeccionadas desde la obtención del primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa, con independencia de la denominación que hayan tenido éstos a lo largo de los distintos desarrollos legislativos. No se contabilizará el tiempo en el que el interesado se encuentre en las situaciones de suspensión de funciones o suspensión de empleo.

En el caso de los militares de complemento, adscritos a las escalas superiores, medias o básicas, conforme a lo previsto en la disposición adicional décima. 1. de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, se les contabilizarán desde la fecha en la que el que le siguiera en el escalafón publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD nº 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, BOD nº 249, obtuviera el primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa.

En el caso del personal que haya accedido a una escala desde otra del mismo nivel de otro cuerpo, cuando en el momento de la evaluación no haya perfeccionado en

el cuerpo de pertenencia alguno de los empleos computados al resto del personal evaluado, se les valorará hasta el momento de acceso al nuevo cuerpo los destinos y situaciones administrativas perfeccionadas en su cuerpo de origen, aplicándoseles los niveles y grupos de valoración definidos para dicho cuerpo.

El tiempo ejerciendo puestos, en cualquier cuerpo, escala o empleo, con carácter accidental o interino, en las pequeñas unidades relacionadas en el Grupo A del apartado 2.1.3 de este anexo, se valorará en el grupo inmediatamente superior, siempre y cuando el puesto ejercido tuviese en este concepto una valoración superior para el titular del mismo. En el caso de ocupar un puesto con carácter accidental, será requisito necesario para aplicar este incremento de valoración, que se desempeñe por un periodo continuado superior a sesenta días. Este criterio se aplicará de igual manera al personal de la escala técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos cuando ocupen interina o accidentalmente puestos asignados a personal de la escala de oficiales.

La relación genérica de los puestos correspondientes a cada uno de los niveles y grupos se encuentran relacionados en el punto 2.2 (Elemento E: Destinos y situaciones) de cada uno de los apéndices de este anexo.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$E = \frac{\sum(\text{n}^\circ \text{ de meses en el destino}^* \cdot \text{puntuación del destino}^*)}{\text{n}^\circ \text{ total de meses de servicio}}$$

* Destino, comisión o situación.

2.3. Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme se determina en el apartado f) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$F = \sum \text{valor de cada recompensa y felicitación.}$$

3. **Grupo 3. Formación.**

3.1. Elemento G. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso.

La puntuación de este elemento se calculará mediante la valoración del puesto obtenido en la enseñanza de formación por la cual el evaluado accedió a la escala en la que se le evalúa, reuniendo a todos los componentes de la promoción de egreso en una única relación, y en los cursos de actualización. En los casos en los que no se haya realizado una integración normalizada de personal de diferentes cuerpos y especialidades fundamentales, el puesto obtenido en la enseñanza de formación será el resultado de un proceso de tipificación con arreglo a la calificación obtenida.

Cuando algún evaluado del que no existan datos académicos haya sido integrado en una determinada zona de escalafón, se le asignará, en este elemento, los mismos puntos que los que obtenga el que le sigue en el escalafón integrado, publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD n.º 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, publicada en el BOD n.º 249. Para el personal procedente de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas se tendrá en cuenta, en su caso, el puesto obtenido en el escalafón publicado según la Orden Ministerial 431/14151/94 de 20 de diciembre, BOD n.º 249, actualizada por Resolución 562/02832/95 de 2 de marzo, BOD n.º 47.

La puntuación de este elemento se obtendrá de la siguiente forma:

$$G = \bar{X} \text{ COEFICIENTES DE ORDENACIÓN*}$$

Para calcular el coeficiente de ordenación correspondiente a la enseñanza de formación y a los cursos de actualización se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de ordenación}_n = 1 - \frac{P-0,5}{N}$$

Donde:

- P = puesto que el evaluado obtuvo en el correspondiente curso o promoción.
N = número de componentes del curso o promoción.

3.2. Elemento H. Cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general.

El elemento H «cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general» se valorará según se determina a continuación, obteniéndose la puntuación de la siguiente manera:

$$H = H1 + H2 + H3$$

Donde se valoran los siguientes aspectos:

- H1 = Cursos de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional.
H2 = Idiomas.
H3 = Titulaciones del sistema educativo general.

3.2.1. *Componente H1. Valoración del componente «cursos de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional».*

La relación valorada de los distintos cursos de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional (incluye los anteriormente denominados altos estudios militares) será desarrollada mediante norma general.

En cualquiera de los casos en que la puntuación se asigne conforme a la duración de los cursos, no se contabilizará el tiempo invertido en las repeticiones de los mismos o de alguna de sus fases.

No se valorarán en este apartado los cursos incluidos en los planes de estudios de las enseñanzas militares de formación, aunque la realización de los mismos sea posterior a la incorporación a la escala o especialidad correspondiente.

Las titulaciones militares obtenidas por homologación de otra civil puntuarán una sola vez, bien como curso militar o bien como titulación civil.

La valoración de este componente se obtendrá de sumar los puntos de los dos cursos de máxima puntuación, y los dos siguientes en puntuación multiplicados por 0,5, de entre los contemplados en la norma general señalada previamente.

3.2.2. Componente H2. Valoración del componente «Idiomas».

Para obtener la puntuación de este componente, se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los idiomas, todo ello hasta un máximo de 20 puntos, según lo establecido en la tabla reflejada a continuación:

Idioma		Valoración
Inglés (máx. 16 puntos)		1 punto por valor grado de conocimiento más 0,5 puntos por cada nivel «+»
Otros (máx. 8 puntos)	Francés y árabe	0,70 puntos por valor grado de conocimiento más 0,35 puntos por cada nivel «+»
	Alemán, portugués e italiano	0,30 puntos por valor grado de conocimiento más 0,15 puntos por cada nivel «+»
	Resto	0,20 puntos por valor grado de conocimiento más 0,10 puntos por cada nivel «+»

No se valorarán aquellos niveles idiomáticos en los que no se alcance en todas y cada una de las áreas de conocimiento una puntuación de al menos 1 punto.

3.2.3. Componente H3. Valoración del componente «titulaciones del sistema educativo general».

Exclusivamente se tendrán en cuenta aquellas titulaciones civiles del sistema educativo general reflejadas en el historial militar del interesado (o en trámite de acreditación, previa validación por el MADOC), conforme a los siguientes cuadros:

Titulaciones del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES)	Puntos
• Título de doctor (MECES 4)	• 2,75
• Título de grado más master habilitante (MECES 3)	• 1,75
• Título de grado (MECES 2)	• 1
• Título de técnico superior (MECES 1)*	• 0,5



Titulaciones oficiales anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007	Puntos
• Título de doctor.	• 2,75
• Título de licenciado, ingeniero o arquitecto.	• 1,75
• Título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.	• 1
• Técnico Superior, Técnico Especialista, COU, Bachiller (LOGSE) o Superior*.	• 0,5
• Técnico/3º de BUP/1º Bachillerato (LOGSE)*.	• 0,3
• Técnico Auxiliar, 2º BUP o Graduado en Educación Secundaria*.	• 0,2
Otras titulaciones	Puntos
• Títulos de master oficial no habilitante.	• 0,75
• Títulos de master propios o profesionales.	• 0
• Títulos de experto universitario, diploma de extensión universitaria, diploma de especialización.	• 0

* Sólo aplicable a la Escala de tropa.

La valoración de cada máster concedido según la normativa vigente del sistema educativo general será acumulable a la puntuación de la titulación que faculte para el acceso al mismo. No se contabilizarán más de dos titulaciones del sistema educativo general, ni más de un master por título contabilizado. Además de ello, también se contabilizará un único máster obtenido empleando la titulación que se haya exigido para el acceso a la escala o cuerpo correspondiente.

Con la excepción de lo expresado en el párrafo anterior, cada puntuación por título civil excluye a la titulación inferior, que no es acumulable dentro de la misma carrera.

No se puntuarán:

- Las titulaciones civiles obtenidas por convalidación u homologación de cualquier otra ya valorada.
- Los títulos que se exijan para el acceso a la escala o cuerpo correspondiente.
- Los títulos que han sido obtenidos durante el desarrollo o como parte del plan de estudios de algún otro curso militar.
- Los títulos que el personal procedente de militar de complemento acreditó para el acceso a dicha condición cuando su acceso a las escalas de oficiales de los diferentes cuerpos o de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos se haya producido por promoción interna.

4. Elemento I. Pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales.

Las pruebas físicas exigibles para cada evaluación serán conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas, y la normativa de aplicación en vigor.



En caso de no haber superado las pruebas físicas exigibles con motivo de ser «no apto» por razones médicas para el desarrollo de las pruebas físicas periódicas, según la normativa en vigor, se considerarán a estos efectos las pruebas físicas realizadas el año inmediatamente anterior. Si este año se produjese la misma circunstancia, entonces se darán las pruebas por no superadas.

Además, en aquellos casos que una baja médica sea consecuencia de lesiones sufridas por contingencia profesional y, por tanto, sea «no apto» para el desarrollo de las pruebas físicas periódicas, se considerarán las pruebas realizadas en el año natural en que se produjeron las citadas lesiones o, en su caso, en el inmediatamente anterior. Si este año se produjese la misma circunstancia, entonces se darán las pruebas por no superadas.

En caso de no haber superado las pruebas con motivo de ser «no apto» por razones médicas, y el año inmediatamente anterior se hubiese encontrado en la situación de excedencia por un periodo continuado de duración mínima de tres años, se darán las pruebas por no superadas.

Asimismo, al personal destinado en el extranjero se le considerarán las pruebas realizadas en el año natural de su destino o, en su caso, en el inmediatamente anterior.

La no superación de las pruebas físicas exigibles computará en la puntuación final de la evaluación del siguiente modo:

- Evaluaciones para el ascenso por el sistema de clasificación: - 2 puntos.
- Evaluaciones para seleccionar los asistentes a determinados cursos de actualización: - 1 punto.
- Evaluaciones para el ascenso por el sistema de elección: - 0,5 puntos.

El órgano de evaluación valorará si procede tener en cuenta las bajas laborales y el expediente de condiciones psicofísicas en función de su posible repercusión y su significación para los fines de la evaluación. A estos únicos efectos podrá tener en consideración una modificación de la puntuación de los afectados en iguales términos que los previstos en el apartado 7, nota final del proceso de evaluación, de este anexo.

5. Elemento J. Sanciones.

5.1. Sanciones disciplinarias.

Por cada sanción firme anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Sanción por falta leve: - 1.
- Sanción por falta grave: - 5.
- Sanción por falta muy grave: - 10.

A efectos de evaluación, la sanción firme extraordinaria tendrá la misma consideración que la sanción por falta muy grave.

5.2. Condenas penales.

Por cada pena principal impuesta por delito del Código Penal Militar anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Pena hasta a seis meses: - 10.
- Pena de seis meses y un día a un año: - 15.
- Pena de un año y un día a dos años: - 20.
- Pena superior a dos años: - 25.

Por cada pena principal impuesta por delitos distintos del Código Penal Militar anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Pena hasta a seis meses: - 10.
- Pena de seis meses y un día a tres años: - 15.
- Pena de tres años y un día a cinco años: - 20.
- Pena superior a cinco años: - 25.

El órgano de evaluación valorará si procede tener en cuenta las anotaciones desfavorables por faltas (excepto las leves) y delitos canceladas de la hoja de servicios. En todo caso, estas notas desfavorables únicamente se considerarán en las evaluaciones para el ascenso al empleo superior al que se tuviere en el momento de la cancelación de dichas notas.

6. **Normalización.**

Conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril y sus modificaciones posteriores, salvo las puntuaciones obtenidas en los elementos I (pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales) y J (sanciones) que son absolutas y, por tanto, siempre se descuentan de la puntuación total, las obtenidas en el resto de los elementos de valoración se normalizarán con arreglo a lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$N_n = 10 + \frac{(NE - U_{min}) \cdot 10}{U_{máx} - U_{min}}$$

Donde:

N_n = nota normalizada.

NE = nota del evaluado.

U_{min} = umbral mínimo establecido.

U_{max} = umbral máximo establecido.



7. Nota final del proceso de evaluación.

La nota final del evaluado se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas, teniendo en cuenta que en los ascensos por elección, clasificación y para la selección de asistentes a cursos de actualización, podrá ser modificada por el órgano de evaluación en una cantidad que no supere el 15% de la diferencia entre la puntuación del primer y último clasificado:

- Sistemas de elección y selección a cursos de actualización.

$$N_{FSE} = 1,5A_n + 0,5B_n + C_n + 2,75D_n + 1,65E_n + 1,1F_n + 0,5G_n + H_n - (I + J)$$

- Sistemas de clasificación, concurso y concurso-oposición.

$$N_{FCL/CO} = 0,9A_n + 0,4B_n + 0,7C_n + 3D_n + 1,9E_n + 1,1F_n + G_n + H_n - (I + J)$$

En donde:

- A_n = nota normalizada obtenida en el apartado «cualidades de carácter profesional».
- B_n = nota normalizada obtenida en el apartado «cualidades personales».
- C_n = nota normalizada obtenida en el apartado «prestigio profesional y capacidad de liderazgo».
- D_n = nota normalizada obtenida en el apartado «trayectoria profesional».
- E_n = nota normalizada obtenida en el apartado «destinos y situaciones».
- F_n = nota normalizada obtenida en el apartado «recompensas y felicitaciones».
- G_n = nota normalizada obtenida en el apartado «enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso».
- H_n = nota normalizada obtenida en el apartado «cursos de perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general».
- I = nota obtenida en el apartado «pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales».
- J = nota obtenida en el apartado «sanciones».

**APÉNDICE 1 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. *Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.*

En los empleos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Coronel	12
Teniente coronel	48
Comandante	84
Capitán	48
Teniente	36
Alférez	24

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + T1 \cdot M1 + T2 \cdot M2 + 0,1 \cdot M3}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor.

M1 = número de meses en destinos desarrollando los diplomas de Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS, de Estadística Militar, Información Geoespacial (antigua Geodesia), Investigación Militar Operativa, y Sociología Militar. Se considerará el diploma de Informática incluido en el grupo M1 para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19.

M2 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M3 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1	T2
Coronel, teniente coronel y comandante	0,80	0,45
Resto de empleos	1	

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Coronel	12
Teniente coronel	72
Comandante*	42
Capitán	96
Teniente	36
Alférez	24

* Para el personal ascendido al empleo de comandante con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran títulos, diplomas o idiomas se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1, M2 o M3.



2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D1, D2 y D7.

En la siguiente tabla se relacionan los puestos donde se valora mando de unidad o funciones al máximo nivel. En los casos de capitán y teniente/alférez, los puestos se refieren a las UCO relacionadas en el apartado 2.1.3 del anexo de esta instrucción.

Empleo	Puestos		
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos definidos por el MAPER mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de primer destino, de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma. 		
Teniente coronel (1)	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos definidos por el MAPER mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma. 		
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de unidad independiente. • Jefe de unidad de operaciones especiales. • Jefe de CECOM. • Jefe de batallón o compañía de alumnos. • Jefe de departamento de I/A en CDM de formación. 		
Empleo	Puestos en UCO del Grupo A (Apdo. 2.1.3 del anexo)		Puestos en UCO del Grupo B (Apdo. 2.1.3 del anexo)
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de compañía, escuadrón o batería. • Jefe de CECOM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de unidad o equipo operativo de operaciones especiales. • Piloto de helicópteros en batallones de helicópteros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de compañía, escuadrón o batería. • Jefe de unidad de servicios de acuartelamiento o de unidad de apoyo a la proyección. • Profesor en departamentos de I/A en CDM de formación (2).
Teniente / alférez	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de sección. • Jefe de CECOM. 		<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de sección.

- (1) El puesto de teniente coronel jefe de plana mayor de dirección de CDM tendrá la consideración de mando de unidad cuando hubiese sido ocupado con anterioridad al 01JUL13.
- (2) En el caso del Departamento de Vuelo del CEFAMET, para el personal ascendido a este empleo con anterioridad al 01JUL13.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para los empleos de coronel, teniente coronel y comandante:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

- Para el resto de empleos:

$$D3 = \frac{M1 + 0,5 \cdot M2}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

$\frac{M2}{K3}$ tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.

M1 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo A del apartado 2.1.3 del anexo.

M2 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo B del apartado 2.1.3 del anexo.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Teniente coronel	36
Comandante	36
Capitán*	48
Teniente	36
Alférez	24

* Para aquellos capitanes destinados con posterioridad al 30JUN13, sólo se valorará, en una misma UCO de destino:

- Un máximo de 48 meses a los destinados en batallones de helicópteros en puestos con exigencia del curso de piloto de helicópteros.
- Un máximo de 48 meses a los pertenecientes a las especialidades fundamentales ABSTO, ADMON, MECAR, MECMT, SISEL y TECAP, destinados en puestos asignados a su especialidad fundamental.
- Un máximo de 36 meses al resto. En este caso, a los que hayan sido destinados con limitación temporal máxima de 4 años a puestos de su especialidad fundamental o a puestos en el MOE y han permanecido en éstos al menos 36 meses, se le valorarán 36 meses ejerciendo "mando de unidad o funciones al máximo nivel" si han acreditado el mando efectivo de una unidad tipo compañía o equipo operativo durante al menos 24 meses.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{5 \cdot A1 + 12 \cdot A2 + 36 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 36 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS, de Estadística Militar, Información Geoespacial (antigua Geodesia), Investigación Militar Operativa, Sociología Militar o Informática (en este último caso para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19).

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$



Donde:

- D7 tendrá un valor máximo de 1 para todos los empleos excepto en el de capitán, en el que el valor máximo será 0,5, salvo en destinos en los departamentos de I/A en CDM de formación, en que se podrá alcanzar el valor máximo de 1, siempre y cuando, con carácter previo a la obtención del destino de profesor, se hubiese acreditado el desempeño del mando de una unidad tipo compañía de su especialidad fundamental en la Fuerza por un periodo de, al menos, 24 meses y hubiesen sido destinados como profesor con posterioridad al 30JUN13.
- M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

2.1.8. *Componente D8. Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior.*

Se valorará la capacidad para el desempeño de los cometidos de los puestos en el empleo superior en las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel. A tal efecto, se definen las siguientes áreas de competencia:

- A1, Área operativa. Se incluyen destinos de mando de UCO (excepto unidades logísticas y de inteligencia) y destinos en áreas de operaciones y generación (excepto núcleos de inteligencia y seguridad), CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de JEM/JPLMM, J3/G3/S3, J5/G5/S5, J6/G6/S6, J7/G7/S7 y J9/G9/S9, así como profesores en CDM en los departamentos de I/A, táctica, operaciones y sistemas de armas, y en otros puestos análogos.
- A2, Área de inteligencia. Se incluyen destinos de mando de UCO de inteligencia y destinos en núcleos de inteligencia y seguridad de las áreas de operaciones y generación, CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de J2/G2/S2, destinos en el CIFAS y en el CNI, así como profesores en CDM en departamentos de inteligencia y seguridad, y en otros puestos análogos.
- A3, Área de logística. Se incluyen destinos de mando de UCO logísticas y destinos en el MALE, IGE, DIAE, CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de J4/G4/S4 y J8/G8/S8, determinados destinos en el ámbito de la SEDEF (DGAM, DIGENECO y DIGENIN), así como profesores en CDM en departamentos de logística y materiales, infraestructura y administración, y en otros puestos análogos.
- A4, Área de recursos humanos. Se incluyen destinos en núcleos de personal de las áreas de logística, MAPER, CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de J1/G1/S1, determinados destinos en el ámbito de la SUBDEF (DIGENPER, DIGEREM y Secretaría Permanente del COPERFAS), así como profesores en CDM en el departamento de recursos humanos, y en otros puestos análogos.
- A5, Área de planeamiento global del Ejército. Se incluyen destinos en el EME, destinos en el CG del EMAD y el EMACON, así como profesores en CDM en departamentos de planeamiento y organización y en otros puestos análogos.
- A6, Área de apoyo al mando. Se incluyen destinos en gabinetes, departamentos de comunicación social, JCISAT (excepto unidades consideradas como Fuerza), Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE), MADOC (excepto profesorado de CDM incluidos en otras áreas de competencia), destinos en el MINISDEF o la CSMER

que no estén incluidos expresamente en otras áreas de competencia, y otros puestos análogos.

- A7, Área Internacional. Se incluyen destinos en agregadurías militares y en organismos internacionales, siempre que no sean cuarteles generales de nivel táctico u operacional ni en UCO de la Fuerza, y en otros puestos análogos.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{Ma + Mb + Mc}{K8}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

Ma, Mb y Mc = el número de meses ocupando puestos en las tres áreas de competencia en las que se haya obtenido un valor más elevado en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante. Tendrán un valor máximo individual de 60 meses en las evaluaciones realizadas en el empleo de teniente coronel y 70 meses en las realizadas en el empleo de coronel.

K8 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K8
Coronel	210
Teniente coronel	180

En el caso de ocuparse varios puestos simultáneamente o puestos en los que se desarrollan varias áreas de competencia a la vez, el tiempo de ejercicio en cada una de ellas será el resultado de dividir el tiempo total en el puesto entre el número de áreas de competencia desarrolladas simultáneamente.

El personal destinado en el EME, una vez completado el tiempo máximo establecido para el área de competencia «Planeamiento», perfeccionará tiempo en el área de competencia «Apoyo al Mando».

El tiempo destinado como alumno no se contabilizará en ninguna de las áreas de competencia.

2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

Destinos a valorar
<ul style="list-style-type: none"> • CSMER. • Gabinetes del Ministro de Defensa, del Secretario de Estado de Defensa (SEDEF), del Subsecretario de Defensa (SUBDEF) y del Secretario General de Política de Defensa y los

**Destinos a valorar**

órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del MINISDEF.

- La Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL), las Direcciones y Subdirecciones Generales del MINISDEF y sus órganos subordinados, la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC).
- Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).
- El Mando de Operaciones (MOPS), el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS), el MCCE y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).
- Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del JEMAD.
- Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero que no estén incluidos en la plantilla orgánica del ET. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.
- Cuartel General de la UME.

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9}{36}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1.

M9 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.1.10. Componente D10. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET y de la UME (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D10 = \frac{M10 - 72}{60}$$

Donde:

D10 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.



M10 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del ET y de la UME (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.2. Elemento E. Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2 del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de coronel en la CSMER. • Destinos de teniente coronel en la CSMER (1). • Destinos de director y subdirector general en la CSMER, en departamentos ministeriales o en organismos autónomos. • Destinos exclusivos de coronel. • Destinos de teniente coronel jefe de unidad tipo batallón en la Fuerza (1). • Destinos de teniente coronel jefe de estado mayor de gran unidad, jefatura, fuerzas o mando (1). • Destinos de teniente coronel jefe de departamento de I/A o jefe de batallón de alumnos en CDM. (1). • Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de comandante y capitán en la CSMER (2). • Destinos en Presidencia del Gobierno en puestos de vocal asesor (2). • Destinos de teniente coronel en los siguientes puestos: jefe de unidad de servicios de base, jefe de unidad de servicios de acuartelamiento, jefe de unidad de abastecimiento y mantenimiento de los OLC y subdirector jefe de estudios de CDM. (1). • Destinos de delegado y subdelegado de Defensa, no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de teniente coronel y comandante con exigencia de los diplomas de: Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación, y en la CSMER. • Destinos de comandante jefe de unidad de alumnos encuadrado en departamentos de I/A en CDM de formación (3). • Primer destino en el empleo de capitán (4). • Destinos de capitán profesor en departamentos de I/A en CDM de formación (5).
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en Presidencia del Gobierno en puestos de consejero técnico. • Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos no incluidos específicamente en otros grupos con exigencia de título, diploma o idioma en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. • Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar, así como las que como tales se hayan valorado en el componente D1. • Destinos de jefe de USAC o UAPRO.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de profesor en centros docentes de militares de formación, perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional así como en los centros universitarios de la Defensa, no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de las especialidades fundamentales ABSTO, MECAR y SISEL en puestos específicos de su especialidad fundamental en OLC. • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de la especialidad fundamental ADMON, en puestos específicos de su especialidad fundamental en la Dirección de Asuntos Económicos y sus órganos subordinados o en la Dirección General de Asuntos Económicos y sus órganos subordinados, en la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos o en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de la especialidad fundamental MECMT, en puestos específicos de su especialidad fundamental en el CEGEO, OLC o en la Dirección de Infraestructura (DIIN) y sus órganos subordinados. • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de la especialidad fundamental TECAP en puestos específicos de su especialidad fundamental en el CEGEO, OLC, en la DIIN y sus órganos subordinados, en la JCISAT, en la JCISFAS, en la SDG de Publicaciones y Patrimonio Cultural o en el CESTIC. • Destinos de teniente o alférez de las especialidades fundamentales ABSTO, ADMON, MECAR, MECMT, SISEL y TECAP en puestos específicos y exclusivos de su especialidad fundamental. • Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional cuya designación implique cese en el destino.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Apoyo a la Fuerza o en el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico, o con exigencia de título, diploma o idioma, en la Guardia Civil o la Policía Nacional. • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el Patronato de Huérfanos del ET (PAHUET). • Destinos en el IHCM o centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos. • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (6), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. Licencia por asuntos propios o por estudios.

- (1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo durante los primeros 36 meses, computándose el tiempo en exceso conforme corresponda a las características del puesto o, en el caso de que no tuviera ningún requerimiento específico, conforme al encuadramiento del mismo.
- (2) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
- (3) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B.
- (4) En alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando se ejerza el mando de unidad tipo compañía de su especialidad fundamental.
 - b. Destinos en grupos de operaciones especiales con exigencia del diploma de operaciones especiales.
 - c. Destinos en batallones de helicópteros con exigencia del diploma de piloto de helicópteros.

El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 24 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese sido ascendido al empleo de capitán con posterioridad al 30JUN13 y el destino sea en la estructura del ET. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B o C según corresponda.

A estos efectos, para los capitanes de la AET se considerará que se ejerce el mando de unidad tipo compañía de su especialidad fundamental al ejercicio en las compañías de abastecimiento para el personal de las especialidades ABSTO, ADMON y TECAP, y en las compañías de mantenimiento para el personal de las especialidades MECAR, MECMT y SISEL.

- (5) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Haber acreditado durante el empleo de capitán, por un periodo de 24 meses, al menos, y con carácter previo a la obtención del destino indicado: el mando de una unidad tipo compañía de su especialidad fundamental en la Fuerza; el mando de una unidad o de un equipo operativo de operaciones especiales (para el personal destinado en el MOE); o haber ocupado un puesto con exigencia del título de piloto de helicópteros en Batallones de Helicópteros.
 - b. Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN13.

En el caso de no cumplirse alguna de las condiciones citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B.

- (6) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como



consecuencia del mismo, le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.

- El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Los siguientes puestos de teniente coronel en el Apoyo a la Fuerza serán valorados en el grupo inmediatamente superior cuando hubiesen sido ocupados con anterioridad al 31ENE12: jefe de unidad de servicios de base, jefe de unidad de servicios de acuartelamiento, jefe de unidad de abastecimiento, mantenimiento o estudios de los OLC, subdirector Jefe de Estudios, jefe de batallón de alumnos, jefe de grupo o jefe de apoyo y servicios de los centros de enseñanza.
- Los destinos de teniente coronel jefe de la plana mayor de dirección de los centros de enseñanza serán valorados en el grupo de valoración A1, cuando hubiesen sido ocupados con anterioridad al 31ENE12. Para los destinados entre esa fecha y el 30JUN13 el desempeño de los mismos se valorará en el grupo de valoración A2. En el resto de los casos, se computarán en el grupo de valoración B.

2.3. Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 2 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA DE SUBOFICIALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE
TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1. Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. *Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.*

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Subteniente	48
Brigada	60
Sargento primero	48
Sargento	72

2.1.2. *Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.*

En el empleo de sargento, únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental



valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de sargento primero el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Subteniente	36
Brigada	48
Sargento primero	96
Sargento	72

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En la siguiente tabla se relacionan los puestos donde se valora mando de unidad o funciones al máximo nivel. En los casos de sargento primero y sargento, los puestos se refieren a las UCO relacionadas en el apartado 2.1.3 del anexo de esta instrucción.

Empleo	Puestos
Subteniente Brigada	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de sección o unidad de entidad similar. • Jefe de CECOM. • Jefe de taller, conforme a lo dispuesto en la Plantilla Orgánica de la UCO. • Jefe de equipo operativo de operaciones especiales y del CESEGET. • Puestos en los que se ejerza una licencia PERAM (Publicación Española de Requisitos de Aeronavegabilidad Militares). • Piloto de helicópteros en puesto con exigencia de diploma en batallones de helicópteros. • Profesor jefe de sección de alumnos en departamentos de I/A en CDM de formación (1).



	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de la agrupación de especialidades técnicas en los departamentos tecnológicos o de gestión de la Academia de Logística (ACLOG) en puestos de su especialidad fundamental. • Personal INFOT y TRA en las Subdirecciones de la JCISAT, en el CESTIC y en el MCCE, en puestos de su especialidad fundamental. 	
Empleo	Puestos en UCO del Grupo A (Apdo. 2.1.3 del anexo)	Puestos en UCO del Grupo B (Apdo. 2.1.3 del anexo)
Sargento primero	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de pelotón o equipo. • Puestos en los que se ejerza una licencia PERAM. • Piloto de helicópteros en batallones de helicópteros. • Componente de equipos operativos de operaciones especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de pelotón o equipo. • Profesor en departamentos de I/A en CDM de formación. • Profesor de la agrupación de especialidades técnicas en los departamentos tecnológicos o de gestión de ACLOG en puestos de su especialidad fundamental.
Sargento	<ul style="list-style-type: none"> • Personal INFOT y ADMON en puestos de su especialidad fundamental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de pelotón o equipo (2).

(1) En los Departamentos de Montaña y Operaciones Especiales de la EMMOE y el Departamento de Vuelo del CEFAMET, en todos los puestos de profesor.

(2) Se valorará exclusivamente al personal destinado con anterioridad al 01JUL15.

- No se considerarán a efectos de esta tabla:
 - El mando de los CIDI y las secciones HUMINT.
 - Destinos de carácter eminentemente administrativo, salvo en los casos que así se determine.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para los empleos de subteniente y brigada:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

- Para el resto de empleos:

$$D3 = \frac{M1 + 0,5 \cdot M2}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

$\frac{M2}{K3}$ tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.

M1 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo A del apartado 2.1.3 del anexo.

M2 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo B del apartado 2.1.3 del anexo.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Subteniente	24
Brigada	36
Sargento primero	48
Sargento	60

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{7 \cdot A1 + 16 \cdot A2 + 48 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 48 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 48 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{K7}$$

Donde:

- D7 tendrá un valor máximo de 1.
M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.
K7 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K7
Subteniente	24
Brigada	36
Sargento primero	48
Sargento	96

2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica.

En los empleos de subteniente y brigada, se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en la Fuerza que no correspondan a una especialidad fundamental específica o del segundo tramo de la carrera militar. El tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1. En todo caso, la suma de los baremos obtenidos en los componentes D1 y D8 tendrá un valor máximo de 1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{K8}$$

Donde:

- D8 tendrá un valor máximo de 1.
M8 = número de meses en destinos en la Fuerza que no correspondan específicamente a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.
K8 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K9
Subteniente	36
Brigada	48

2.1.9. Componente D9. Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior.



Se valorará la capacidad para el desempeño de los cometidos de los puestos en el empleo superior en las evaluaciones efectuadas en el empleo de subteniente. A tal efecto, se definen las siguientes áreas de competencia:

- A1, Área de mando. Se incluyen destinos en pequeñas unidades de la Fuerza.
- A2, Área operativa. Se incluyen destinos en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar de J3/G3, J5/G5, J6/G6, J7/G7 y J9/G9, así como profesores o auxiliares de profesor en CDM en los departamentos de I/A, táctica, operaciones y sistemas de armas, y en otros puestos análogos.
- A3, Área de inteligencia. Se incluyen destinos en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar en J2/G2, destinos en el CIFAS y el CNI, así como profesores o auxiliares de profesor en CDM en el departamento de inteligencia, y en otros puestos análogos.
- A4, Área de logística. Se incluyen destinos en el ámbito del MALE, IGE, FLO, DIAE y en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar de J4/G4 y J8/G8, determinados destinos en el ámbito de la SEDEF (DGAM, DIGENECO y DIGENIN), así como profesores o auxiliares de profesor en CDM en el departamento de logística, y en otros puestos análogos.
- A5, Área de recursos humanos. Se incluyen destinos en el ámbito del MAPER, en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar de J1/G1, determinados destinos en el ámbito de la SUBDEF (DIGENPER, DIGEREM y Secretaría Permanente del COPERFAS), así como profesores o auxiliares de profesor en CDM en el departamento de recursos humanos, y otros puestos análogos.
- A6, Área de apoyo al mando. Se incluyen destinos de auxiliar en el EME, EMAD, destinos en el MINISDEF o la CSMER que no estén incluidos expresamente en otras áreas de competencia, gabinetes, departamentos de comunicación social, JCISAT (excepto unidades consideradas como Fuerza), MCCE, MADOC (excepto profesorado de CDM incluidos en otras áreas de competencia) y otros puestos análogos.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M1 + Ma}{168}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos incluidos en el área de competencia A1 en los empleos de subteniente y brigada.

Ma = número de meses ocupando puestos en una de las restantes áreas de competencia en la que se haya obtenido el valor más elevado en el conjunto de los empleos de subteniente y brigada.

M1 y Ma tendrán un valor máximo individual de 120 meses.

En el caso de ocuparse varios puestos simultáneamente o puestos en los que se desarrollan varias áreas de competencia a la vez, el tiempo de ejercicio en cada una



de ellas será el resultado de dividir el tiempo total en el puesto/s entre el número de áreas de competencia desarrolladas simultáneamente.

El tiempo destinado como alumno no se contabilizará en ninguna de las áreas de competencia.

2.2. Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos de sargento primero en la CSMER (1). Destinos de sargento primero profesor en departamentos de I/A en CDM de formación (1).
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos con exigencia de título, diploma o idioma en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar. Destinos de profesor en centros docentes de formación y perfeccionamiento. Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento, cuya designación implique cese en el destino. Destinos de subteniente en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. Primer destino en el empleo de brigada, en el caso de que este primer destino no esté incluido específicamente en este grupo (2). Destinos de brigada de las especialidades fundamentales AUTOM, ELCTN, ELECD, MAERN, MARMT o METLG en puestos específicos de su especialidad fundamental en los OLC. Destinos de brigada de la especialidad fundamental ADMON, en puestos específicos de su especialidad fundamental en la Dirección de Asuntos Económicos y sus órganos subordinados, en la Dirección General de Asuntos Económicos y sus órganos subordinados, la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos, en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías o en el PCAMI. Destinos de brigada de la especialidad fundamental ALMPQ en puestos específicos de su especialidad fundamental en la IGESANDEF, DISAN y sus órganos subordinados o en los OLC. Destinos de brigada de la especialidad fundamental EQSUB en puestos específicos de su especialidad fundamental en el ámbito de la IGESANDEF, IGE y sus órganos subordinados o en las Jefaturas de Apoyo y Servicios (JAS) de los CDM. Destinos de brigada de la especialidad fundamental INFOT en puestos específicos de su especialidad fundamental en: el CEGEO, PCMSHS, DIIN y sus órganos subordinados, JCISAT, JCISFAS, SDG de Publicaciones y Patrimonio Cultural, CESTIC, MCCE, Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos, Subdirección



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>General de Personal Militar, secciones y núcleos de los sistemas de información del EME, Jefatura de la IGE, MADOC, MALE, MAPER o DIAE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinos de brigada de la especialidad fundamental TRA en puestos específicos de su especialidad fundamental en: Subdirecciones de la JCISAT, CESTIC y MCCE. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental INSTL en puestos específicos de su especialidad fundamental en la Subdirección General de Régimen Interior, el CEGEO, DIIN y sus órganos subordinados, SDG de Proyectos y Obras, en el ámbito de la IGE y sus órganos subordinados o en las JAS de un CDM. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental MANME en puestos específicos de su especialidad fundamental la Subdirección General de Régimen Interior, en los parques y en el ámbito de la IGE y sus órganos subordinados o en las JAS de CDM. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental ELETE o TLECO en puestos específicos de su especialidad fundamental en: JCISAT, en JCISFAS, en el CESTIC, MCCE o en los OLC. • Destinos de sargento primero de la especialidad fundamental MANME o INSTL en puestos específicos de su especialidad fundamental. • Destinos de suboficial de la especialidad fundamental CRCAB en puestos específicos de su especialidad fundamental en el Servicio de Cría Caballar. • Destinos de sargento o sargento primero procedente de las especialidades de Intendencia, Topografía, Sanidad, Farmacia o Veterinaria, en su servicio correspondiente y en puestos específicos de su especialidad fundamental.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de alumno durante la Enseñanza Militar de Formación para cambio de Cuerpo o Escala. • Destinos en el Apoyo a la Fuerza o el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o destinos en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional con exigencia de título, diploma o idioma.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el PAHUET. • Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes y logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos. • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (3) o por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. Licencia por asuntos propios o por estudios.

(1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B (0,55), siempre y cuando haya sido destinado como profesor o a la CSMER con posterioridad al 30JUN13. En caso de no cumplirse estas condiciones el destino se computará en el grupo de valoración B.

(2) Sólo durante los 24 primeros meses. El tiempo en exceso en el destino se computará conforme corresponda a las características del puesto o conforme al encuadramiento del mismo.

(3) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.

- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.
- El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.

2.3. Elemento F: Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 3 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN**

ESCALA DE TROPA DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA

**SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN**

1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.

2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	120
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

El personal perteneciente a la especialidad fundamental Logística la desarrollará asimismo en puestos AEO, CUESP o SESP en el ámbito de la Brigada de Logística, Brigada de Sanidad, agrupaciones logísticas, agrupaciones de sanidad, unidades logísticas, grupos logísticos, unidades de apoyo logístico, OLC y en la AGTP.



2.1.2. Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.

El tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

En la fase de concurso para ascenso a cabo, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1, valorándose en todo caso el resultado obtenido como tiempo desarrollando especialidad fundamental.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas, idiomas o permisos militares de conducción que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M1 = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas, idiomas o permisos militares de conducción no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	160
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

2.1.3. Componente D3. Tiempo en determinados destinos.

Se valorará el tiempo destinado en las UCO que se relacionan a continuación:

Empleo	Puestos
Cabo primero	<ul style="list-style-type: none"> • CSMER. • Unidades de la Fuerza. • Personal de la AET y de la especialidad fundamental LOG en puestos específicos de su especialidad fundamental.
Cabo	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades de la Fuerza. • Personal de las especialidades fundamentales AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS en destinos específicos de su especialidad fundamental.
Soldado	<ul style="list-style-type: none"> • Guardia Real. • Pequeñas unidades de la Fuerza (1). • UME (1). • Personal de las especialidades fundamentales AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS en puestos específicos de su especialidad fundamental.

- (1) Se excluyen los destinos en las siguientes Unidades con posterioridad al 30JUN15: RI 1, RT 22, REW 32 y la UME.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D3 = \frac{M3}{K3}$$

Donde:

- D3 tendrá un valor máximo de 1.
M3 = número de meses destinado en las UCO relacionadas en la tabla anterior.
K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	120
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{7 \cdot A1 + 16 \cdot A2 + 48 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

- D5 tendrá un valor máximo de 1.
A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.
A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 48 meses.
A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 48 meses.
M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{K6}$$

Donde:

- D6 tendrá un valor máximo de 1.
M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.
K6 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K6
Cabo primero + cabo + soldado	24
Cabo + soldado	18
Soldado	12

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{K7}$$

Donde:

- D7 tendrá un valor máximo de 1.
M7 = número de meses desarrollando funciones docentes.
K7 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K7
Cabo primero + cabo + soldado	60
Cabo + soldado	48
Soldado	24

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

2.1.8. Componente D8. Cambio de especialidad fundamental.

Se valorará el cambio de especialidad fundamental desde una de las encuadradas en la agrupación de especialidades operativas a otra encuadrada en la agrupación de especialidades técnicas.

D8 tendrá un valor de 1 cuando se realice un cambio de especialidad fundamental conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.2 Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2 del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la CSMER. Destinos en la Fuerza. Destinos con exigencia de título, diploma o idioma, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle la estructura orgánica básica del MINISDEF vigente en el momento de la evaluación. Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar. Destinos de profesor en CDM. Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento cuya designación implique cese en el destino. Destinos de alumno del curso de cambio de especialidad cuya designación implique cese en el destino. Destinos de cabo primero de la AET en puestos específicos de su especialidad fundamental. Destinos de personal de las especialidades fundamentales AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS en puestos específicos de su especialidad fundamental.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en Presidencia del Gobierno. Destinos de alumno durante la Enseñanza Militar de Formación para cambio de Cuerpo o Escala. Destinos en el Apoyo a la Fuerza o en el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o destinos en el EMAD, no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa. Destinos en organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en el PAHUET. Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en centros culturales de los ejércitos. Destinos en centros deportivos socioculturales. Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes y logísticas. Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (1) o por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.



Grupo	Destinos y Situaciones
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none">Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none">Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado.Licencia por asuntos propios o por estudios.

(1) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.

- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó.
- El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/07, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación.

2.3 Elemento F: Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 4 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

En los empleos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Coronel	12
Teniente coronel	48
Comandante	48
Capitán	60
Teniente	36
Alférez	24

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + T1 \cdot M1 + T2 \cdot M2 + 0,10 \cdot M3}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor.

M1 = número de meses en destinos desarrollando los diplomas de Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos y Estudios Económicos de Aplicación Militar. Se considerará el diploma de Informática incluido en el grupo M1 para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19.

M2 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M3 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1	T2
Coronel, teniente coronel y comandante	0,80	0,45
Resto de empleos	1	

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Coronel	12
Teniente coronel	72
Comandante*	42
Capitán	48
Teniente	36
Alférez	24

* Para el personal ascendido al empleo de comandante con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran título/s, diploma/s o idioma/s se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1, M2 o M3.



2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D1, D2 y D7.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> Puestos definidos por el MAPER mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de primer destino, de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.
Teniente coronel	<ul style="list-style-type: none"> Puestos definidos por el MAPER mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> Puestos en los órganos de dirección de las direcciones generales o en gabinetes del MINISDEF (1). Puestos en el MOPS del EMAD o en las Divisiones del EME / EMACON (1). Puestos en el Cuartel General de la UME (2). Puestos en las secretarías generales o en las secretarías técnicas de los mandos y direcciones del Apoyo a la Fuerza (1). Puestos en el Área de Intendencia de la Sección de Orientación de la DIPE / SUBCAM (1).
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> Cajero pagador. Jefe de compañía.
Teniente / alférez	<ul style="list-style-type: none"> Cajero pagador. Jefe de sección.

(1) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad al 01JUL15.

(2) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Instrucción.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Resto de empleos	36

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{5 \cdot A1 + 12 \cdot A2 + 36 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 36 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Estudios Económicos de Aplicación Militar o Informática (en este último caso para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19).

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$



Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

Destinos a valorar

- CSMER.
- Gabinetes del Ministro de Defensa, del SEDEF, del SUBDEF y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del MINISDEF.
- La SEGENPOL, las Direcciones y Subdirecciones Generales del MINISDEF y sus órganos subordinados, la IGESANDEF, el ISFAS, el INVIED, el INTA, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el CESTIC.
- Cuartel General del EMAD y Gabinete del JEMAD.
- El MOPS, el CIFAS, el MCCE y el CESEDEN.
- Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del JEMAD.
- Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.
- Cuartel General de la UME.

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{36}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

M8 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET y de la UME (excepto el Cuartel General de la UME).



La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9 - 60}{60}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M9 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del ET y de la UME (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.2 Elemento E. Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de coronel en la CSMER. • Destinos de teniente coronel en la CSMER (1). • Destinos de director y subdirector general en la CSMER, en departamentos ministeriales o en organismos autónomos. • Destinos exclusivos de coronel. • Destinos de teniente coronel jefe de sección de asuntos económicos de COMGECEU, COMGEMEL, DIIN, JCISAT, AGM u OLC. (1). • Destinos de teniente coronel jefe de jefatura o sección de asuntos económicos no incluidos en el apartado anterior, destinado con anterioridad al 01JUL15 (1). • Destinos de teniente coronel jefe de unidad de abastecimiento, de mantenimiento o de estudios, proyectos y laboratorio del PCAMI. (1) • Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de comandante en la CSMER (2). • Destinos de capitán en la CSMER (1). • Destinos en Presidencia del Gobierno en puestos de vocal asesor (2). • Destinos en órganos de dirección de las direcciones generales o en gabinetes del MINISDEF (1). • Destinos de teniente coronel jefe de unidad de contratación de JIAE y JAE que sean órgano de contratación (Sólo para aquellos destinados con posterioridad al 01JUL19) (1) (3). • Destinos de teniente coronel jefe de secretaría/sección/unidad de DIAE, JIAE, DIGENECO, SDG de planificación y costes de RRHH, SDG de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM o SDG de Servicios Económicos y Pagadurías. (1) • Destinos de teniente coronel o comandante en las secretarías generales y en las secretarías técnicas de los mandos y direcciones del Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos (1). • Destinos de teniente coronel jefe de jefatura o sección de asuntos económicos no incluidos específicamente en otros grupos (1).



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de teniente coronel o comandante en el MOPS del EMAD o en las divisiones del EME/EMACON (2). • Destinos de teniente coronel o comandante en el área de Intendencia de la Sección de Orientación de la DIPE / SUBCAM (2). • Destinos de teniente coronel y comandante con exigencia de los diplomas de Estado Mayor o Superior de Logística de Material e Infraestructura, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación, y en la CSMER. • Destinos de comandante jefe de unidad de contratación de SAECO que sean órgano de contratación (Sólo para aquellos destinados con posterioridad al 01JUL19) (1) (3). • Destinos de capitán en destinos en la Fuerza en los que se ejerza el mando de compañía (4). • Destinos de capitán en puestos de su empleo en los que se ejerzan cometidos de cajero pagador (4). • Destinos de capitán profesor de los departamentos de I/A en CDM de formación (5).
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en Presidencia del Gobierno en puestos de consejero técnico. • Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de teniente coronel jefe de unidad económica en el MINISDEF no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de teniente coronel jefe de secretaría/unidad de JAE o EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en DIAE, JIAE, JAE del MALE, DIGENECO, SDG de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM y JAE del EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas no incluidos específicamente en otros grupos, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. • Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar, así como las que como tales se hayan valorado en el componente D1. • Destinos de profesor en centros docentes de formación, perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional o centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional, cuya designación implique cese en el destino. • Destinos de jefe de órgano económico no incluidos específicamente en otros grupos (habilitación general).
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Cuartel General o en el Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales, embajadas o representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos específicos para el Cuerpo de Intendencia en el órgano económico del IHCM o del PAHUET. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional, en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico o con exigencia de título, diploma o idioma. • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el PAHUET no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos. • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (6), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. • Licencia por asuntos propios o por estudios.

- (1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo durante los primeros 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
- (2) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando hubiesen sido destinados con posterioridad al 30JUN15.
- (3) En el caso de que se ocupe un puesto de doble empleo (teniente coronel/comandante), se contabilizará un máximo de 36 meses en ese puesto entre los dos empleos.
- (4) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese ingresado en la escala con posterioridad al 30JUN13. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B.
- (5) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Haber acreditado, con carácter previo a la obtención del destino indicado, el desempeño del mando de una compañía por un periodo de, al menos, 36 meses.
 - b. Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15.



Caso de no cumplirse alguna de las condiciones a o b, antes citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B.

- (6) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.
 - El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.

2.3 Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. Grupo 3. Formación.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 5 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS DEL
EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Coronel	12
Teniente coronel	60
Comandante	72
Capitán	72
Teniente	36

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.

En los empleos de teniente y alférez, únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título,



diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + M1 \cdot T1 + 0,2 \cdot M2}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor o el título de doctor.

M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M2 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1
Coronel, teniente coronel y comandante	0,8
Resto de empleos	1

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Coronel	12
Teniente coronel	60
Comandante*	42
Capitán	72
Teniente	36

* Para el personal ascendido al empleo de comandante con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran títulos, diplomas o idiomas se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1 o M2.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D1, D2 y D7.



La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos definidos por el MAPER mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de primer destino, de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma. • Destinos exclusivos de coronel (1).
Teniente coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos definidos por el MAPER mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma. • Puestos en la Jefatura de Ingeniería o direcciones del MALE o en la JCISAT (2). • Puestos en la DIIN, comandancias de obras (COBRA) o destacamentos de las comandancias de obras (DOBRA). (2). • Puestos en OLC (2). • Puestos de analista en el EME (2). • Puestos en la ESPOL: Subdirector / Jefe de Estudios, Subdirector de Investigación y Doctorado, Jefe de departamento. (2). • Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN, DGAM y DIGENECO y sus órganos adscritos; o en el CESTIC. (2). • Puestos en Áreas de Inspección Industrial en Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa. (2). • Puestos en el MCCE (2). • Puestos en el INVIED y en el INTA. (2). • Puestos en el área de Ingenieros Politécnicos de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE) (3).
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en el área de Ingenieros Politécnicos de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE) (3). • Puestos en la Jefatura de Ingeniería o direcciones del MALE o en la JCISAT. • Puestos en la DIIN, COBRA o DOBRA. • Puestos en OLC. • Puestos de analista en el EME. • Puesto de Jefe de departamento de la ESPOL. • Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN, DGAM y DIGENECO y sus órganos adscritos; o en el CESTIC. • Puestos en Áreas de Inspección Industrial en Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa. • Puestos en el MCCE. • Puestos en el INVIED y en el INTA. • Puestos en los que se ejerzan cometidos de ingeniero habilitado para la emisión de certificados de aeronavegabilidad, mientras dure este ejercicio.



Empleo	Puestos
	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las “Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM”. • Puestos en el HCD “Gómez Ulla”.
Capitán y teniente	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en la Jefatura de Ingeniería o direcciones del MALE o en la JCISAT. • Puestos en la DIIN, COBRA o DOBRA. • Puestos en OLC. • Puestos en OAE donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería. • Puestos de su especialidad fundamental en la Fuerza del ET. • Puestos de director técnico de programa en la DGAM (3). • Puestos de director técnico de programa en la DGAM y el CESTIC. (4). • Puestos en la Subdirección General de Proyectos y Obras de la DIGENIN. (5). • Puestos en los que se ejerzan cometidos de ingeniero habilitado para la emisión de certificados de aeronavegabilidad, mientras dure este ejercicio. • Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las “Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM”.

- (1) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a los ascendidos al empleo de coronel con anterioridad al 31DIC19.
- (2) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a los ascendidos al empleo de teniente coronel con anterioridad al 01JUL17.
- (3) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad al 01JUL15.
- (4) Para las especialidades fundamentales de “Armamento” (ARMT) y “Telecomunicaciones y Electrónica” (TL/EL), respectivamente. La permanencia en estos puestos se valorará sólo en el empleo de capitán, a aquellos destinados a partir del 01JUL15 como director técnico de programa de tipo A o B, según el art. 26 de la Instrucción 72/2012 del SEDEF, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.
- (5) Para la especialidad fundamental “Construcción” (CONST). La permanencia en estos puestos se valorará sólo en el empleo de capitán.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

- D3 tendrá un valor máximo de 1.
M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.
K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Teniente coronel	36
Comandante	60
Capitán	48
Teniente	36

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{5 \cdot A1 + 12 \cdot A2 + 36 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 36 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.



2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

Destinos a valorar
<ul style="list-style-type: none">• CSMER.• Gabinetes del Ministro de Defensa, del SEDEF, del SUBDEF y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del MINISDEF.• La SEGENPOL, las Direcciones y Subdirecciones Generales del MINISDEF y sus órganos subordinados, la IGESANDEF, el ISFAS, el INVIED, el INTA, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el CESTIC.• Cuartel General del EMAD y Gabinete del JEMAD.• El MOPS, el CIFAS, el MCCE y el CESEDEN.• Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del JEMAD.• Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.• Cuartel General de la UME.

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{48}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

M8 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET y de la UME (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9 - 60}{60}$$



Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M9 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del ET y de la UME (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.2 Elemento E. Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de coronel en la CSMER. • Destinos de teniente coronel en la CSMER (1). • Destinos de director y subdirector general en la CSMER, en departamentos ministeriales o en organismos autónomos. • Destinos exclusivos de coronel. • Destinos de teniente coronel definidos por el MAPER mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma. (1) • Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos (2). • Subdirector/Jefe de Estudios de la ESPOL, siempre que no esté incluido específicamente en otros grupos (1). • Profesor en la ESPOL con exigencia del título de doctor, siempre que no esté incluido específicamente en otros grupos (1). • Subdirector de Investigación y Doctorado de la ESPOL, siempre que no esté incluido específicamente en otros grupos (1). • Destinos en Presidencia del Gobierno en puestos de vocal asesor no incluidos específicamente en otros grupos (1). • Jefe de DOBRA no incluido específicamente en otros grupos (1). • Jefe de ingeniería de OLC no incluido específicamente en otros grupos (1). • Destinos de teniente coronel y comandante con exigencia del diploma de Estado Mayor en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación, y en la CSMER. • Tiempo ejerciendo el cargo de Representante del ET en el Consejo de Aeronavegabilidad de la Defensa. • Destinos de teniente coronel y comandante ejerciendo el cargo de director técnico de programas en DGAM o CESTIC. (1) (4).
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno en puestos de consejero técnico. • Jefe de proyectos en comandancia de obras. • Jefe de calidad en el Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia y en el Laboratorio Central del Ejército. • Jefe de sección o negociado en la Jefatura de Ingeniería o direcciones del MALE, JCISAT y DIIN, no incluidos específicamente en otros grupos. • Jefe de área, unidad o zona en: DIGENIN, DGAM y DIGENECO (Subdirecciones generales y órganos adscritos), CESTIC, INVIED o INTA.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el HCD "Gómez Ulla". • Gestor/Jefe de área de inspecciones industriales en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa. • Director del Banco Oficial de Pruebas de Eibar (BOPE) (1). • Tiempo ejerciendo el cargo de director técnico facultativo de proyectos y programas no incluidos específicamente en otros grupos. • Tiempo ejerciendo el cargo de ingeniero inspector militar en Fábrica de Armas de Guerra. • Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas, no incluidos específicamente en otros grupos, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle la estructura orgánica básica del MINISDEF vigente en el momento de la evaluación. • Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar, así como las que como tales se hayan valorado en el componente D1. • Profesor en CDM así como en los centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de su especialidad fundamental en la Fuerza. • Analista en el EME. • Teniente coronel o comandante en la Sección de Orientación de la DIPE / SUBCAM. • Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional cuya designación implique cese en el destino.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en la Fuerza, el Apoyo a la Fuerza y el Cuartel General no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales, no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa, ocupando puestos en el área de inspección industrial no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico, o con exigencia de título, diploma o idioma. • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el PAHUET. • Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por: haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (3), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. • Licencia por asuntos propios o por estudios.

- (1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
 - (2) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses por cada empleo, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
 - (3) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.
 - (4) Para las especialidades fundamentales ARMT y TL/EL, respectivamente. Se tendrán en cuenta únicamente los programas tipo A de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción 72/2012 del SEDEF, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.
 - El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.

2.3 Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 6 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS DEL
EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.



En el empleo de capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$

Donde:

- D2 tendrá un valor máximo de 1.
 M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.
 M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.
 K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en el negociado de infraestructura de la CSMER donde se desarrollen funciones de ingeniería. • Puestos en la Jefatura de Ingeniería o en las direcciones del MALE o en la JCISAT. • Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN, DGAM y DIGENECO y sus órganos adscritos o en el CESTIC. • Puestos en el INVIED y en el INTA. • Puestos en la UME. • Puestos en la DIIN, COBRA y DOBRA. • Puestos en OLC. • Puestos en OAE donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería. • Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las "Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM". • Puestos en Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en el área de inspecciones industriales.



Empleo	Puestos
	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en el Museo del Ejército donde se desarrollen funciones de ingeniería.
Capitán, teniente y alférez	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en el negociado de infraestructura de la CSMER donde se desarrollen funciones de ingeniería. • Puestos en la Jefatura de Ingeniería y en las Direcciones del MALE y en la JCISAT. • Puestos en la DIIN, COBRA y DOBRA. • Puestos en OLC. • Puestos en OAE donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería. • Puestos en la Fuerza, para el personal de las especialidades fundamentales Mecánica, Telecomunicaciones y Electrónica y Química. • Puestos en la Fuerza y en USBA, USAC, JAS de un CDM. (1). • Puestos en el HCD "Gómez Ulla", HGD "Orad y Gajías" y el Centro Militar de Farmacia de la Defensa. • Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las "Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM". • Puestos en el Museo del Ejército donde se desarrollen funciones de ingeniería. • Puestos de capitán en la DGAM y CESTIC en el área técnica de programas. (2). • Puestos de capitán en la DIGENIN en el Área de Proyectos de la Subdirección General de Proyectos y Obras. (1). • Puestos en la Subdirección General de Régimen Interior. (1).

(1) Para la especialidad fundamental CONST.

(2) Para las especialidades fundamentales "Mecánica" (MEC) y "Telecomunicaciones y Electrónica" respectivamente. Se tendrán en cuenta los programas tipo A o B, según el art. 26 de la Instrucción 72/2012 del SEDEF, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. *Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.*

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{7 \cdot A1 + 16 \cdot A2 + 48 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

- D5 tendrá un valor máximo de 1.
A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.
A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 48 meses.
A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 48 meses.
M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. *Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.*

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

- D6 tendrá un valor máximo de 1.
M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. *Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.*

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

- D7 tendrá un valor máximo de 1.
M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

2.2 *Elemento E: Destinos y situaciones.*

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:



Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> Comisiones de servicio en operaciones fuera de Territorio Nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la CSMER (1). Tiempo ejercido como director técnico o de ejecución de proyectos y programas (1). Destinos en la Fuerza en el empleo de capitán en los que se ejerza el mando de compañía de mantenimiento (2). Destinos en el empleo de capitán de la especialidad fundamental Construcción en USBA, USAC, JAS de un CDM o en la Subdirección General de Régimen Interior en los que se ejerza el mando de la unidad de apoyo a instalaciones. (2) Destinos de capitán profesor de los departamentos de I/A de CDM de formación (3).
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en el Museo del Ejército realizando funciones de ingeniería. Destinos en la Jefatura de Ingeniería o en las Direcciones del MALE y en la JCISAT. Destinos en: DIGENIN, DGAM y DIGENECO (Subdirecciones generales y órganos adscritos), en CESTIC o el INVIED. Destinos en la DIIN, COBRA o DOBRA. Destinos en el HCD "Gómez Ulla", HGD "Orad y Gajías" y el Centro Militar de Farmacia de la Defensa. Destinos en OLC y OAE. Destinos de comandante y capitán en el INTA. Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el RD que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. Destinos de capitán profesor en CDM, así como en los centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos para el personal de la especialidad fundamental Construcción en USBA, USAC, UAPRO, JAS de un CDM o en la Subdirección General de Régimen Interior no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa, en puestos en las áreas de inspección industrial.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en Presidencia del Gobierno. Destinos en el INTA no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en el Laboratorio de Ingenieros previos a su integración en el INTA. Destinos de alumno durante la Enseñanza Militar de Formación para cambio de Cuerpo o Escala. Destinos en el Cuartel General y el Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales, no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional, en órganos de asesoramiento técnico o con exigencia de título, diploma o idioma.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en el PAHUET. Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en centros culturales de los Ejércitos. Destinos en centros deportivos socioculturales. Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos. Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por: haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (4), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. Licencia por asuntos propios o por estudios.

- (1) El desempeño de estos destinos se computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses en cada empleo, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
- (2) El desempeño de estos destinos computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese sido ascendido al empleo de Capitán con posterioridad al 30JUN15. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B.
- (3) El desempeño de estos destinos se computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Haber acreditado, con carácter previo a la obtención del destino indicado, el desempeño del mando de una compañía de mantenimiento o de una unidad de apoyo a instalaciones en una USBA, USAC o en la JAS de un CDM, por un periodo de, al menos, 36 meses.
 - b. Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15.

Caso de no cumplirse alguna de las condiciones a o b, antes citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B.
- (4) Excepto cuando la finalización haya sido por motivo de causar baja en el mismo.
 - El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o



como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2 y 3.

- El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2 y 3.

2.3 Elemento F: Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. Grupo 3. Formación.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

APÉNDICE 7 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN

FACTORES Y COEFICIENTES DE TRAMO A APLICAR EN CADA ELEMENTO DE VALORACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL POR CUERPOS Y ESCALAS

1. *Cuerpo General.*

1.1 *Escala de Oficiales.*

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Al/Te	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.	10	5	10	5	5
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	50	20	10
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	55	50	10	35	35
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	15	10	5	5
D8	Capacidad.				5	15
D9	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				5	5
D10	Tiempo destinado en UCO del ET y UME.				5	5
Coefficiente de tramo		2	8	10	14	16

1.2 *Escala de Suboficiales.*

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo			
		Sgto	Sgto 1º	Bg	Stte
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.	10	5	20	15
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	15	15
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	55	50	15	15
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	15	10	5
D8	Destinos en la Fuerza sin especialidad fundamental.			20	15
D9	Capacidad.				15
Coefficiente de tramo		6	8	10	14

1.3 Escala de Tropa.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.	20
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	20
D3	Tiempo en determinados destinos.	30
D4	Acreditación del valor.	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5
D8	Cambio de especialidad fundamental.	5
Coficiente de tramo		32

2. **Cuerpo de Intendencia.**

2.1 Escala de Oficiales.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Tte	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.	15	20	10	5	5
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	15	20	40	10	10
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	45	35	20	40	40
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10	5	5
D8	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				10	10
D9	Tiempo destinado en UCO del ET y UME.				10	10
Coficiente de tramo		2	8	10	14	16

3. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

3.1 Escala de Oficiales.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Tte	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.	40	30	5	5	5
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	30	10	10
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	25	35	35	40	40
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10	5	5
D8	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				10	10
D9	Tiempo destinado en UCO del ET y UME.				10	10
Coficiente de tramo		2	8	10	14	16

3.2 Escala Técnica

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo		
		Alf/Tte	Cap	Cte
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	20	20	20
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	5	5	5
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	50	50	45
D4	Acreditación del valor.	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10
Coficiente de tramo		6	8	10

4. *Escala a Extinguir de oficiales de la Ley 39/2007 y militares de complemento de la Ley 17/1999.*

En las evaluaciones para el ascenso por elección y clasificación de los componentes de la Escala a Extinguir de Oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, se aplicarán los mismos elementos de trayectoria, factores de empleo y coeficientes de tramo que los establecidos en este apéndice a los oficiales del Cuerpo General o a los del cuerpo o escala al que están adscritos, respectivamente.